

Secretaria. Santiago de Cali, 27 de julio de 2020. A despacho para que se sirva proveer sobre el escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante sustenta el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 76001400301820180115101

Conforme lo dispone el artículo 14 del decreto 806 de 2020, el Juzgado,

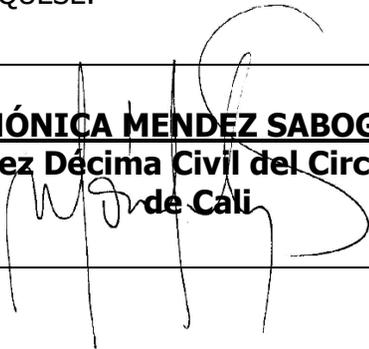
DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante sustenta el recurso de apelación contra la sentencia No. 06 de febrero 19 de 2020 proferida el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad Cali.

De la sustentación del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia No. 06 de febrero 19 de 2020 proferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por PROVICAPITAL PARTNERS ANDINA S.A.S contra CONSTRUCTORA ALPES S.A., proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad Cali, se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

J.V.